I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 2094

Nº INT .: 922

DOÑIHUE, 4.7. WIZ

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de la buena marcha de la gestión edilicia y cumpliendo con las directrices del Supremo Gobierno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 del 31.03.88, en su artículo 5º letra b) y artículo 58 letra b), la Resolución Nº 1.050 de Contraloría, la Ley Nº 20.557, del 15.12.2011, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012 y el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 84, en sesión ordinaria Nº 34 de fecha 09 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, sector Salud, que lo establece la Ley Nº 18.695, en su artículo Nº 58, letra a), Acuerdo de Concejo Nº 53, Sesión Extraordinaria Nº 04, de fecha 27 de Junio de 2012, dicto lo siguiente:

DECRETO:

Distribúyase el Saldo Inicial Caja, correspondientes a Convenios Ministeriales, del área de Salud de la I. Municipalidad de Doñihue, según se detalla:

INGRESOS

AUMENTA SUBT. ITEM ASIG. 115 15

SALDO INICIAL DE CAJA 123.602.111.-

> TOTAL INGRESOS 123.602.111.-

GASTOS

			AUMENTA \$	
SUBT. IT	TEM ASIO	G.	Ψ	
215		GASTOS EN PERSONAL	16.839.672	
21 21	01 02	Personal de Planta Personal a Contrata	6.533.737 10.305.935	
215 22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	92.122.763	
22 22 22 22 22 22	04 06 08 11 12	Materiales de Uso y Consumo Mantenimiento y Reparaciones Servicios Generales Serv. Técnicos y Profesionales Otros Gastos en Bs. y Serv. de Consumo	15.642.915 5.870.163 37.165.965 23.458.120 9.985.600	
215 24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.523.071	
24	01 999	Otras Transf. al Sector Privado	8.523.071	
215 29 29	06 00	ADQ. ACTIVOS NO FINANCIEROS 1 Equipos Computacionales y Periféricos	6.116.605 6.116.605	
		TOTAL GASTOS	123.602.111	

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TOMESE RAZON.,

JUAN HENRIQUEZ TAMAYO SECRETARIO MUNICIPAL(S)

BELISARIO BASTIAS ESPINOZA

ALCALDE

BBE/JHT/JMS/PMO

Distribución:

- Contraloría Regional (3)